



**REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. ➔

POR CUANTO: el Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 22 de junio de 2010, sobre el Sistema de Trabajo con los Cuadros y sus Reservas, aprobó en su Anexo No. 4 las **"INDICACIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS CUADROS DEL ESTADO Y DEL GOBIERNO"**.

POR CUANTO: El Jefe de la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, el General de División Jorge L. Guerrero Almaguer, en carta RS: 12049-0 del 4 de julio del 2013, emitió las **"Orientaciones acerca de la realización del Proceso de Evaluación Integral de los Cuadros del Estado y del Gobierno correspondiente a los resultados del año 2013, que abarca el período 2011/2013"**.

POR CUANTO: Se orienta en el citado documento que: "La Evaluación Integral tiene como objetivo, basándose en la valoración del comportamiento y resultados obtenidos por el evaluado en el cumplimiento de sus funciones durante los últimos tres años, determinar su estado de desarrollo y proyectar las acciones correspondientes (movimiento o preparación) que den continuidad objetiva en un futuro mediato a su formación, así como obtener su perfil como cuadro."

POR CUANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el ARTÍCULO 100, Inciso a) de la Constitución de la República de Cuba:

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Convocar a todos los jefes del organismo central del Ministerio de Salud Pública y de las Unidades de Subordinación Nacional, al proceso de evaluación integral de los cuadros correspondiente al año 2013, que abarca el período 2011/2013.

SEGUNDO: Desarrollar el proceso de evaluación desde enero a junio del 2014, excepto para las unidades docentes que lo efectuarán de abril a septiembre del 2014.

TERCERO: Se aplicará el Modelo de Evaluación Integral y su Metodología, la que deben revisar de inmediato en cada unidad organizativa del Nivel Central y de las Unidades de Subordinación Nacional para su correcta aplicación.

CUARTO: Ajustar el desarrollo de este proceso por los cronogramas, general y el específico para los centros docentes, que aparecen en el Anexo 1 de esta Resolución. Esto debe permitir confeccionar el Plan de la Evaluación a cada nivel, que recogerá el nombre y cargo de cada evaluador, los cuadros que le corresponde evaluar y en qué fechas se prepara, confeccionar el proyecto, intercambiar con el evaluado, presentar el proyecto a la Comisión de Cuadros y valorar con estos los resultados particulares de la evaluación.

QUINTO: Comenzar en todos los casos el proceso de evaluación por los cuadros superiores y posteriormente estos elaboran las de sus subordinados y así sucesivamente hasta los cargos de la base, de manera que los evaluados por los jefes máximos tengan en cuenta sus valoraciones y consideraciones sobre los resultados de la entidad o esfera que dirige y deben quedar reflejadas en la que estos confeccionen a sus cuadros subalternos, permitiendo lograr un mayor rigor y calidad.

SEXTO: Tener en cuenta, por los jefes evaluadores, los criterios de las organizaciones de base del Partido y cuando corresponda el de la UJC, así como los que se requieran de otros jefes y especialistas para lograr la mayor objetividad posible en sus apreciaciones.

SÉPTIMO: Confeccionar un Resumen del proceso de evaluación (Anexo 2) que será discutido en las respectivas comisiones de cuadros de las unidades de subordinación nacional, incluyendo los centros docentes, según las fechas que aparecen en los respectivos cronogramas (Anexo 1).

OCTAVO: Encargar a los Viceministros y al Director de Cuadros organizar su participación en las reuniones de las comisiones de cuadros de las instancias subordinadas, incluyendo a los Directores Nacionales que atienden así como a los especialistas de la Dirección de Cuadros.

NOVENO: Encargar al Director de Organización garantizar la puntualización en cada unidad organizativa del Ministerio y en las Unidades de Subordinación Nacional de las principales tareas de este proceso de evaluación integral y su expresión en la planificación mensual correspondiente.

DÉCIMO: Encargar al Director de Cuadros del Ministerio de Salud Pública controlar el cumplimiento de estas orientaciones y de informar en cada reunión de la Comisión de Cuadros del organismo de la marcha del proceso de evaluación.

UNDÉCIMO: La presente Resolución entra en vigor al día siguiente de la fecha de su firma.

DECIMO SEGUNDA: La vigencia de la presente Resolución es a los efectos del año 2014.

NOTIFÍQUESE a los viceministros, al Director de Cuadros y al Director de Organización del Organismo y a todos los directores de las Unidades de Subordinación Nacional.

ARCHÍVESE el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica del Organismo.

DADO en el Ministerio de Salud Pública, en La Habana, a los 21 días del mes de *enero* de 2014.



Dr. Roberto Tomás Morales Ojeda
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA